



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo  
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

### CONVOCATORIA DE ELECCIONES RFETAV 2020

Por acuerdo de Junta Directiva de 27-06-2020, previa aprobación del calendario electoral por la Comisión Delegada en su reunión de la misma fecha, se convocan elecciones 2020 a iniciar hoy día 30-06-2020, de miembros de la Asamblea General de la Real Federación Española de Tiro a Vuelo (RFETAV), Presidente de la Federación Española y Comisión Delegada de la Asamblea que se registrarán por el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes por acuerdo de 21-03-2016, decisión esta avalada por oficio de 26-05-2020 del Sr. Subdirector General de Alta Competición del Consejo superior de Deportes (CSD)

Se incluyen en esta convocatoria que se publicará en la web [www.refetav.com](http://www.refetav.com) (PROCESOS ELECTORALES):

- a) Censo Electoral Provisional que se publicará en la web [www.refetav.com](http://www.refetav.com) (PROCESOS ELECTORALES, CENSO), a consultar mediante el sistema de identificación previa, tal y como se hizo con el censo inicial (art. 6.4 de la *Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas*), así como en tabloneros de anuncios de la RFETAV y Federaciones o Delegaciones Autonómicas .
- b) Distribución adjunta del número de miembros de la Asamblea General por estamentos y por circunscripciones electorales.
- c) Calendario electoral adjunto y calendarios deportivos 2019 y 2020.
- d) Modelos adjuntos y oficiales de sobres y papeletas y sistema de voto por correo.
- e) Sedes de las circunscripciones electorales (que se indican en el punto 3º de este escrito).
- f) Copia adjunta del Reglamento Electoral y oficio del CSD de 26-05-2020.
- g) Composición nominal de la Junta Electoral (que se indica en el punto 4º de este escrito).
- h) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo (que se describe en el apartado 1º siguiente).

Se destacan los siguientes aspectos del proceso electoral de forma especial:

**1º.- Debe tenerse en cuenta la regulación de la presentación de candidaturas y del voto por correo establecidos en los arts. 22 y 34 del Reglamento Electoral (se adjuntan modelos de candidaturas). A los efectos del voto por correo se comunica que el apartado de correos de la RFETAV al que debe dirigirse el mismo es el 8028, 28080 – Madrid. Se transcribe a continuación los preceptos citados:**



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo  
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

### **“Artículo 22. – Presentación de candidaturas.**

1. Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo señalado en la convocatoria electoral, que deberá estar firmado por el interesado y al que se acompañará fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia. En el citado escrito, figurará el domicilio y la fecha de nacimiento del candidato, el estamento que se pretende representar, así como la adscripción a alguno de los cupos específicos previstos por el artículo 10.3 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, para deportistas de alto nivel.

2. La presentación de candidaturas en el estamento de clubes se formulará por escrito, firmado por el Presidente o por quien tenga competencia para sustituirlo, haciendo constar la denominación de la entidad. El escrito de presentación de las candidaturas presentadas por los clubes identificará como representante a su Presidente o a la persona a que corresponda su sustitución, junto con el escrito de aceptación de la misma adjuntando fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia.

3. Se admitirá la presentación de candidaturas con carácter provisional cuando esté abierto el período para ello. Se proclamarán provisionalmente todas las candidaturas que hayan sido presentadas en plazo, incluidas las que hayan sido impugnadas por presunta carencia de requisitos para ser candidato y estén pendientes de resolución.”.

### **“Artículo 34. – Voto por correo.**

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días naturales después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECI/2764/2015, de 18 de diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia.

2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el censo electoral, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y los sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

3. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, circunscripción y estamento por el que vota. El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos.

4. El depósito de los votos en las Oficinas de Correos, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

5. La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del presente Reglamento efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo. Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas podrán estar presentes e intervenir en



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo  
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

*todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.”.*

**2º.- La presentación de candidaturas, DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DE PANDEMIA POR COVID-19, se deberán realizar por correo electrónico (fetavm@gmail.com), debiendo recibirse en la sede de la Junta Electoral como fecha límite el último día de plazo fijado al efecto en el propio calendario electoral.**

3º.- Al ser la circunscripción estatal la sede corresponderá al domicilio de la RFETAV, sin perjuicio de que la Junta Electoral pueda acordar la habilitación correspondiente en las sedes de las Federaciones y/o Delegaciones Autonómicas.

4º.- La composición nominal de la Junta Electoral designada por la Comisión Delegada es la siguiente:

- Miembros Titulares: D. Ramón Mezquita Sánchez, D. Alberto Aramburu Gisbert y D. José David Martínez Torres. (Licenciados en Derecho)
- Miembros Suplentes: D. Francisco Navas Ruiz, D. Jorge Navarro Gosálbez y D. Miguel Ángel Sánchez-Jáuregui Lázaro.(Licenciados en Derecho).

**5º.- Los deportistas que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los deportistas de alto nivel (DAN), deberán comunicarlo expresamente a la RFETAV en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del censo electoral provisional (30-06-2020).**

Madrid, 30 de junio de 2020.



Fdo.: Alejandro Reino Lasso.  
Presidente **RFETAV**